

## Evento Relevante de Representante Común



FECHA: 30/07/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	GFAMSA
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V.
<b>LUGAR</b>	Ciudad de México.

### ASUNTO

GFAMSA 06019: Incumplimiento en el pago de intereses de los certificados bursátiles.

### EVENTO RELEVANTE

Se hace referencia (i) al programa de colocación de certificados bursátiles de corto plazo autorizado a Grupo Famsa, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5012/2015 de fecha 30 de enero de 2015 (el "Programa") y (ii) al título de los certificados bursátiles de corto plazo al portador identificados con la clave de pizarra "GFAMSA 06019" emitidos por el Emisor al amparo del Programa (el "Título" y los "Certificados Bursátiles", respectivamente), en el cual Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración y que no se encuentren expresamente definidos de otra forma en la presente comunicación, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Título.

Por medio del presente se hace del conocimiento de los Tenedores que el Emisor incumplió con la obligación de pago de los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles correspondientes al décimo segundo Periodo de Intereses, comprendido del 2 de julio de 2020 al 30 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,352,400.00 (un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos Pesos 00/100), concepto que debió pagarse el día de hoy (los "Intereses Adeudados").

El incumplimiento señalado anteriormente es adicional a aquel previamente incurrido por el Emisor con respecto al pago que debió cubrirse el 2 de julio de 2020 en términos del Título.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Título, si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses en la fecha correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, se configurará una nueva causa de vencimiento anticipado, en adición a la que se configuró y fue notificada a través de escrito dirigido al Emisor por el Representante Común el pasado 2 de julio del presente año

Al margen de lo anterior el Representante Común, en términos de lo establecido en el numeral 11 del Título, y sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá al Emisor realizar el pago de los Intereses Adeudados a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

El Representante Común queda a disposición de los Tenedores para proporcionarles cualquier información sobre el particular.

### MERCADO EXTERIOR